



Resolución Directoral

N° 00034-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 10 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 00021-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, el Memorándum N° 00116-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES y el Informe N° 00349-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria; el Informe N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Unica Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120:

EXPEDIENTE: DES2023-INT-0167693 CLAVE: F3CF8A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0069-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 17 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS CONCRETOS PARA EL ÁREA DE MATEMÁTICA DE PRIMERO A QUINTO GRADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024", para atender el requerimiento efectuado por la Dirección de Educación Secundaria en su calidad de área usuaria;

Que, dicho procedimiento fue convocado en fecha 24 de agosto de 2023, sin embargo, se declaró desierta la convocatoria del ítem 3, siendo puesto a conocimiento tal hecho a la Dirección de Educación Secundaria; al respecto, con Memorandum N° 00116-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES y el Informe N° 00349-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES del 16 de enero de 2024, la DES comunica a la UARE la decisión de no continuar con el procedimiento respecto del ítem 3 de la Licitación Pública N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120;

Que, a través de los documentos antes referidos, *el área usuaria ha previsto la actualización y priorización de los materiales educativos que actualmente se encuentra aprobados en la RM N° 044-2024-MINEDU, por lo cual, se ha desistido en la necesidad de contratar el ítem 3, toda vez que se viene priorizando otros materiales educativos (...);*

Que, es por ello que mediante Informe N° 000045-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos ha señalado que en atención a lo expuesto por la Dirección de Educación Secundaria corresponde tramitar la cancelación parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 - "ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS CONCRETOS PARA EL ÁREA DE MATEMÁTICA DE PRIMERO A QUINTO GRADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024", respecto del ítem 3; de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la LCE prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del RLCE establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal

EXPEDIENTE: DES2023-INT-0167693 CLAVE: F3CF8A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del RLCE prescribe que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en tal sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Educación Secundaria en su calidad de área usuaria y, lo analizado por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos como órgano encargado de las contrataciones, corresponde disponer la cancelación parcial del Licitación Pública N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 respecto del ítem 3;

Que, de conformidad a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la cancelación parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS CONCRETOS PARA EL ÁREA DE MATEMÁTICA DE PRIMERO A QUINTO GRADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024”, respecto del ítem 3; por causal de desaparición de la necesidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, para que gestione las acciones de su competencia en relación al registro de la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: DES2023-INT-0167693 CLAVE: F3CF8A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

